

Providencia Juez Sr) Córdoba veinte y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. =Segundo año triunfal.

El anterior exhorto cumplimentado y suplicatorio de este Juzgado con la certificación que le sigue unanse a las diligencias sumarisimas de su razón y estimando necesaria la ampliación de las declaraciones que tienen prestadas Candido Perez Dominguez, Angel Escudero Lucio, José Guisado Etiens, Lorenzo Mayen, Caro de la Barrera, Francisco Reyes Gonzalez, Manuel Rodriguez Urbano y Eleuterio Reyes. En librese exhorto al Sr Comandante Militar de Fuente Palmera para que ordene sean citados de comparecencia ante este Juzgado Militar, los tres primeros el dia treinta del actual y los cuatro ultimos para el dia dos de Diciembre proximo y hora de las once, y recuerdese al Comandante Militar de Palma del Rio el exhorto. Lo mando y firma el Sr Juez de que doy fé. -

M//

Trabal

Comando Militar

Nota. - En el mismo dia se libró el exhorto prevenido doy fé. -

Nota

18º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Córdoba

1ª Compañía

Punto de Fuente Palomera

Año 1934

Exhorto

Limnante de la causa que se sigue en la Plaza de Córdoba por el delito de adhesión a la rebelión contra el Brigada de la Guardia Civil, José Celeda Sández, dando principio este delinquimiento el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete

Juan Instrutor
El Cabo

Justo Chaparral
Campos

Secretario
Alfaro 1º

José Sánchez
Fuentes

CON GREGORIO PRADOS RAMOS, MAGISTRADO, CAPITAN HABILITADO JUEZ MILITAR NUMERO
OCHO DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE ESTA PLAZA DE CORDOBA.

Al Sr Comandante Militar de Fuente Palmera hago saber: Que en este
Juzgado se siguen diligencias sumarissimas contra José Cinta Sanchez,
por el delito de adhesión a la rebelión, en las cuales se ha acordado
dirigie a V.S. el presente por el cual en nombre del Estado le exhorto
to y requiero y en el mio le ruego se sirva aceptarlo y en su cum-
plimiento disponer que por el Juez que al efecto sea designado se
citen de comparecencia ante este Juzgado Militar para el dia treinta
del actual y hora de las once a los vecinos de esa Población Candido
Perez Dominguez, Angel Escudero Licio, y José Guisado Etiens y para
el dia dos de Diciembre proximo y hora de las once a Lorenzo Mayen
Caro de la Barrera, Francisco Reyes Gonzalez, Manuel Rodriguez Urbano
y Eleuterio Reyes Hens.

En hacerlo asi y en devolvemelo diligenciado en la brevedad po-
sible administrará justicia quedando yo obligado al tanto con los
suyos.

Córdoba veinte y seis de Noviembre de mil novecientos treinta
y siete. Segundo año Triunfal.



Gregorio Prados

EL SECRETARIO.

Amelio Ortiz

44

Don Justo Chaves Campos, Cabo Habilitado del Puerto de la Guardia Civil de Fuente Palomera, nombrado Jefe Instructor en virtud de orden denominada de Don Gregorio Prades Ramos, Magistrado, Capitan Habilitado, Jefe Militar número ocho del Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de Córdoba, para la evacuación del escrito ordenado contra el Nipada de la Guardia Civil José Cejudo Sánchez, como consecuencia de diligencias sumariadas por el delito de adhesión a la rebelión.

Nombramiento y aceptación Secretario { Certificado: Que habiendo nombrado las facultades que me confiere la Ley, al Guardia primero de la Comandancia de Jaén José Sánchez Puterum y puesto de Marmelijo, y enterado del cargo que se le confiere, manifesté no tener ninguna incompatibilidad para ejercerlo y acepté y juro cumplir fielmente los deberes de mi cargo.

Y para que conste firmo conmigo la presente en Fuente Palomera a las diez y seis horas del día veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Justo Chaves Campos

Secretario
José Sánchez Puterum

Providencia - Por recibido el presente escrito de fecha veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete que obra en

cabera de Don Gregorio Prades Rosas,
Magistrado, Capitan, Habilitado, Jefe Mi-
litar numero ocho del Consejo de Guerra Pe-
manente de la Plaza de Cordoba; con
ese recibo del mismo.

Lo mando y rubrica S.S.; doy fe'

Jefe

Justo Chaves
Campes

Secretario

José Sánchez

(Firma)

Providencia - Seguidamente se cumplimentó la
ordenado.

Secretario

José Sánchez

(Firma)

Providencia - En Fuenfite Palencia a las diez y ocho ho-
ras del dia veintinueve de Noviembre de
mil novecientos treinta y siete.

Siendo necesario para el diligencia-
miento del presente asunto las declara-
ciones de las personas a quienes
se contrae, dirigirse atento oficio a Ce-
dido Perez Dominguez, Angel Escudero
Lucio, José Quisado Itier, Lorenzo Ma-
yer Carrero de la Barrera, Francisco Reyes
Ferrader, Manuel Rodriguez Urban
y Eleuterio Reyes Hens para que
comparezcan los tres primeros ante
ese Juzgado Militar el dia treinta
del mes actual a las once horas del
mismo, y los cuatro ultimos citados

49

el día del del próximo mes de Diciembre a las once horas de dicho día, al objeto de prestar declaración sobre los puntos que en un momento se les hará.

Lo mando y rubrica S. S. doy fe

Juiz
Justo Chaves
Comisario

Secretario
José Sándiz
Futuna

Providencia - Seguidamente se cumplimentó lo ordenado en el anterior providencia del Sr. Juiz

Doy fe
Secretario
José Sándiz
Futuna



Providencia Sr. Comandante de Puente de Córdoba treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y siete

El precedente exhorto devuelto cumplimentado por el Sr. Comandante Militar de Puente Palencia al renuncio de renuncia do mando propia S. S. doy fe

Comandante

Comandante

Declaración del testigo.) En Córdoba a treinta de Noviembre de mil novecientos
 Candido Perez Dominguez.) treinta y siete, Segundo año Triunfal, ante el Sr Juez
 y mi presencia compareció el testigo ~~cuy~~esado al margen de 31 años,
 casado, empleado, vecino de Fuente Palmera y que juramentado en legal
 forma fué examinado por las demas generales de Ley manifestó no afec-
 tarle ninguna de las que le fueron explicadas. Fué advertido de las pe-
 nalidades que marca el Código de Justicia Militar para el reo del de-
 lito de falso testimonio y

Preguntado si se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada ante el
 Comandante Militar de Fuente Palmera que le es leída en este momento
 contesta: Que en ella se afirma y ratifica.

Preguntado para que manifieste como ampliación a su declaración por quien fuera
 acordado y por quien enseñando bandera blanca fuera entregado el Cuartel
 de la Guardia Civil de Fuente Palmera a las hordas marxistas contesta:
 Que ignora quien ordenara la rendición del Cuartel de la Guardia Civil
 suponiendo que lo haria el Jefe que era el Brigada Sr Cintax, pues allí
 no se comunicó a nadie ni se consultó con nadie sobre la rendición del
 Cuartel; que cuando el declarante que se encontraba en la casa del molino
 llegó a la puerta del Cuartel vió que el Sargento Sr. Cinta estaba hin-
 cado de rodillas sin armas no recordando si tenia quitada la guerrera
 y que segun referencias la puerta del Cuartel fué franqueada por la mu-
 jer del Sargento y de los Guardias y ya entonces fueron todos hechos pri-
 sioneros y conducidos a la Carcel.

Preguntado para que manifieste quienes fueran las personas detenidas por el de-
 clarante por orden del Brigada Sr Cinta y si dichos detenidos eran per-
 sonas de orden o por el contrario elementos extremistas contesta: Que el
 declarante recibió orden del Brigada para que en unión de otro Falan-
 gista procediera a detener a los vecinos Arturo Gonzalez Rico, que vive
en calle Portales, otro llamado ó conocido por El Gordo y otro conocido
 por Mano-gorda cuyos nombres apellidos y domicilios ignora el declaran-
 te y como el que habla le mostbára repulsa al Brigada para llevar a efec-

to estas detenciones le insistió en que procediera a detenerlos para el solo efecto de recibirles declaración y en efecto cumpliendo de la orden así lo hizo siendo después puestas en libertad a los dos días de su detención. Que el concepto que dichos detenidos le recen al declarante es el ser personas dignas y honradas si bien y por razón de su ausencia durante el tiempo de la dominación roja en Fuente Palmera ignore la actuación de los mismos.

Preguntado para que manifieste si tiene algo más que manifestar y decir contesta negativamente.

Leída por su renuncia en el contenido de esta declaración se afirma y ratifica y firma con SS^a doy fe.-

Candido Brios

Declaración del testigo) En Córdoba a treinta de Noviembre de mil novecientos
Ángel Escudero Lucio.....) treinta y siete segundo año triunfal, ante el Sr. Jefe
y mi presencia comparece el testigo que expresa llamarse que al margen
se expresa, ser vecino de Fuente Palmera, de 44 años de edad, casado,
labrador, sin que le comprenda ninguna de las generales de la Ley que
le han sido explicadas y juramentado en legal forma ofreció decir
verdad en lo que fuese interrogado.

Preguntado con lectura de la declaración que a su nombre aparece prestada ante el Comandante Militar de Fuente Palmera dijo: Que se afirma y ratifica su contenido.

Preguntado para que manifieste si sabe por orden de quien fué rendido el Cuartel de la Guardia Civil a las hordas marxistas y conducta observada durante su actuación por el Brigada Sr Cinta contesta: Que ignora la actuación del mismo así como quien diera la orden de rendir el Cuartel pues tan solo de rumor público se asegura que el Cuartel fué rendido

49

al ser herido el hijo del Brigada por un petardo en cuyo momento la madre del herido que habrió las puertas de la casa Cuartel entrando los marxistas.

Preguntado para que manifieste que razones tiene y en que funda su afirmación en su declaración precedente del que el Brigada despues de su vuelta de Palma del Rio ha procedido bien contesta: Que despues de regresar de Palma del Rio el Brigada Cinta cree el declarante que ha procedido bien por que le ha visto preocuparse por llevar los ~~servicios~~ servicios bien y trabajar al lado de los Falangistas; que sabe el declarante por referencias que Torres o mejor dicho Antonio de la Torre Sacristan del pueblo y persona dignisima y de absoluto orden fué asesinado en su domicilio por un Guardia Civico vecino de Ecija conocido por el Apodo de Fulastre el Corredor de cereales por orden del Brigada Cinta que estaba presente cuando se realizó el hecho individuo al cual vió el declarante moribundo en la acera de la calle y junto a él el Cura Parroco don Antonio Maria Perez Nieto administrandole la extremución.

Preguntado para que manifieste si tiene algo mas que manifestar contestó negativamente.

Leida a su ruego y por su renuncia en el contenido de esta declaración se afirmo y ratifico y firma con SS^a doy fe.

Angel Escudero

Declaración del testigo Jose) Córdoba treinta de Noviembre de mil novecientos.
Guisado Etiens.....) treinta y siete segundo año triunfal, ante el Sr
Juez y mi presencia compareció el testigo cuyo nombre se expresa al margen
de 55 años de edad, casado, labrador vecino de Fuente Palmera el que presto
juramento en legal forma y examinado por las demas generales de Ley ma-
nifestó no afectarle ninguna. Fue instruido de la responsabilidad en que
incurre el reo por delito de falso testimonio.

Preguntado si se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada ante el Comandante Militar de Fuente Palmera contesta: Afirmativamente.

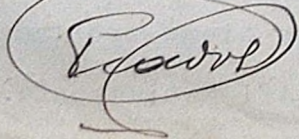
Preguntado para que manifieste si el Brigada Br Cinta consultó con los demas Guardia del Puerto y con los paisanos armados que con aquellos defendian el Cuartel la rendición del mismo contesta: Que el declarante no vió ni le consta que el Brigada consultara con los demas Guardias ni personal armado la rendición del cuartel; que segun referencias se asegura que el Brigada rindió el Cuartel saliendo a la calle hincandose de rodillas extremo que el declarante no vió por la distancia en que se encontraba asegurando que dicho Brigada tendria que ir en mangas de camisa por quanto el dicente vió que su guerrera la llevaban hechandosela de unos a otros los de la horda marxista que habia a la puerta del Cuartel.

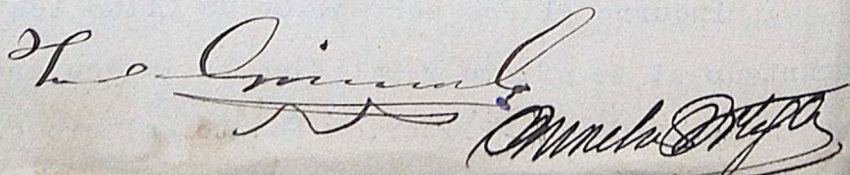
Preguntado para que manifieste la conducta observada por el Brigada Cinta despues del Movimiento y si sabe que mando fusilar al Sacristan Antonio de la Torre y a algun otro individuo contesta: Que de rumor publico se dice que el Antonio Torres fue muerto por uno de las ferzas de Egija y por el mismo rumor sabe que el Brigada Cinta fusilo o mandó fusilar a un hijo de Manuel Rodriguez que era buena persona aun cuando cree que habia pertenecido al Frente Pópular como la generalidad de los muchachos asi como tambien ha oido decir que detuvo al padre del mismo muchacho y que despues de decir si lo iban a fusilar o no lo pusieron en libertad.

Preguntado para que manifieste las razones que le axistan para afirmar que despues de su regreso a Fuente Palmera el Brigada Cinta observó buena conducta contesta: Que tal afirmación la hace por las conversaciones que con el ha tenido pero sin poder penetrar en los demas actos del mismo no presenciados por el declarante.

Preguntado para que manifieste si tiene algo mas que decir contesto negativamente.

Leida por su renuncia en su contenido se afirma y ratifica y firma con SSA doy fe.-





Declaración .-) En Córdoba a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.
 el Testigo Lo } Segundo año triunfal, ante el Sr Juez y mi presencia compareció
 enzo Mayen Ca- } el testigo expresado al margen de 33 años, casado, Labrador, ve-
 o de la Barrera)

cino de Fuente Palmera, y el que juramentado en legal forma fué ex-
 minado por las demas generales de Ley manifestando no comprenderle ninguna
 de las que le fueron explicadas. Fué advertido de las penas que marca el
 Codigo de Justicia Militar para el reo del delito de falso testimonio.

PREGUNTADO con lectura de la declaración que a su nombre aparece prestada ante el
 Comandante Militar de Fuente Palmera dijo: Que se afirma y ratifica en di-
 cha declaración que le ha sido leida.

PREGUNTADO para que manifieste si le consta de ciencia propia o por referencia de
 la forma en que se rindiera el Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Pal-
 mera manifiesta: Que el declarante se encontraba en su domicilio y solo
 sabe segun referencias que ante los tiros y las bombas que dirigian los
 rojos contra el Cuartel se entregaron los que en el habia sin que sepa
 quien diera la orden ni en la forma que lo realizarón.

PREGUNTADO para que manifieste si sabe las personas que fueron detenidas y su-
 siladas por el Brigada Cinta despues de redimido el pueblo de Fuente Pal-
 mera contesta: Que encontrandose el Brigada en el Puesto de Palma del Rio
 le mandó al declarante que detuviera a Don Nicasio Sanchez Mohedano Se-
 cretario del Juzgado Municipal; que el declarante le participó este or-
 den a Ramon Dugo Martin Jefe de los Falangistas de Fuente Palmera el cual
 le ordenó que no hiciera tal detención, sabiendo por referencias que des-
 pués de esto el Brigada continuó persiguiendo al Sanchez Mohedano el cual
 tuvo que venirse a Córdoba en donde tiene entendido que fué detenido y
 fusilado; que tambien le mandó detener al Municipal Siete Ajas que tampoco
 pudo ser habido por haberse dado tambien orden contraria por el Ramon
 Dugo siendo tambien detenidas algunas personas que el declarante no recuer-
 da constandole que fué detenido uno llamado Brillatillín y Manuel Rodri-
 guez (a) Olivares asi como tambien despues fué detenido y fusilado un hijo
 de este muchacho de diez y siete o diez y ocho años ignorando las causas
 de estas detenciones sobre todo la del Sr Sanchez Secretario del Juzgado
 que lo tenia el dicente por hombre de derechas pues pertenecia a la Socie-
 dad de esta clase que sin poder concretar nombres de las personas que

habia tambien de las "Ideas, sabe el dicente que fueron detenidas multiples personas y algunas fusiladas suponiendo que todo ello fué por orden del Brigada dicho ya que el era el Jefe y el unico que al mandaba.

PREGUNTADO para que manifieste en que hechos y razones funda el declarante que al retornar al pueblo dicho Brigada fueran acertadas todas sus actuaciones manifiesta: que lo cree así por que las detenciones que el Brigada le ordenó al declarante que llevara a efecto eran realmente de elementos rojos.

PREGUNTADO para que manifieste si tiene algo mas que decir contestó negativamente.

Leida por su renuncia en el contenido de esta declaración se afirmo y ratifico y firma con SS* doy fé.-

Lorenzo Mayen

Declaración del testigo) En Córdoba a tres de Diciembre de mil novecientos Francisco Reyes Gonzalez) treinta y siete segundo año triunfal ante el Sr Jefe y mi presencia compareció el testigo cuyo nombre se expresa al margen de 40 años de edad, casado, labrador, vecino de Fuente Palmera el que instruido y juramentado en forma fué examinado por las demas generales de Ley que manifestó no afectarle ninguna de las que le fueron explicadas. Fué advertido de la penalidad que impone el Código al reo del delito de falso testimonio y

Preguntado si se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada ante el Comandante Militar de Fuente Palmera que le es leida en este momento contesta afirmativamente.

PREGUNTADO para que manifieste si sabe en que forma y por orden de quien se rindió la Guardia Civil y paisanos que defendian el Cuartel a las hordas marxistas contesta: que cuando él se presentó detenido ya en la puerta del Cuartel hacia mas de un cuarto de hora que este se habia rendido y por referencias de rumor publico se dice que el Cuartel se rindió por que al ser herido el hijo del Brigada este y su mujer higo la mujer de este y la de los demás guardias habrieron

la puerta y se entregaron ignorando lo que hiciera el Brigada.

PREGUNTADO para que manifieste el nombre de las personas mandadas a detener y fusiladas por el Brigada Cinto y por que asegura que este no procedia malamente en su actuacion como Comandante del Puesto contesta que desde que el Brigada Cinto se volvio a hacer cargo de la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil despues de liberado el pueblo, todas las detenciones que se llevaron a efecto las ordeno el o las practico el mismo las cuales fueron muchas no recordando el declarante los nombres mas que de Manuel Rodriguez Olivares y de su hijo ignorando las causas pues si bien el padre fue Teniente Alcalde socialista el hijo no intervenia en politica aun cuando como todos los muchachos hablaban un poco soliviantados y que conceptua que no era mala la actuacion de dicho Brigada porque veia que en aquellas circunstancias trabajaba deteniendo a mucho personal recibiendo declaraciones poniendo en libertad a unos y fusilando a otros a los que supondria serian malos cuando mandaba matarlos.

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar contesta negativamente.

Leida por su renucia se afirmo y ratifico en el contenido de esta declaracion y firma con SSq doy fe.-

[Handwritten signatures: L. Prado, Juan Colloje, Amador Orjeda]

Declaracion del testigo) En Cordoba a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y siete segundo año triunfal ante el Sr Juez y mi presencia comparecio el testigo cuyo nombre se expresa al margen de 48 años de edad, casado, albanil, vecino de Fuente Palmera el que instruido y juramentado en forma legal fue examinado por las demas generales de Ley que le fueron explicadas manifestando no afectarle ninguna. Fue advertido de las penalidades en que incurre el reo del delito de falso testimonio y

PREGUNTADO para que manifieste si se afirma y ratifica en la declaracion que tiene prestada ante el Comandante Militar de Fuente Palmera manifiesta que se afirma y ratifica en el contenido de la declaracion prestada ante el Comandante Militar que se le ha leido.

PREGUNTADO para que manifieste en la forma en que fuere rendida el Cuartel

la Guardia Civil a las hordas marxistas contestar que lo ignora en absoluto pues el declarante permaneció encerrado en su casa y nada ha visto habiendo oído tan solo que presentaron una bandera blanca.

PRGUNTADO para que manifieste si el declarante ha sido primer Teniente Alcalde del Frente Popular contesta: que no es cierto pues lo fué antes de formarse el Frente Popular quedando despues y por su renuncia de simple consejal.

PRGUNTADO para que manifieste cual fuese la actuación del brigada Cinta antes y despues del Movimiento Nacional contesta: que antes del Movimiento lo conceptuaba como una persona buena por que se preocupaba en buscar trabajo a los obreros; que despues del Movimiento detuvo al declarante el mismo dia que a su hijo y a otros dos individuos a los cuales a los tres el dia veinte y seis de Noviembre se los llevaron de la Carcel y los fusilaron ignorando las causas; que la detención del declarante la llevaron a efecto en su propio domicilio por un Guardia Civil desconocido por el declarante. que con posterioridad al regreso del brigada a Fuente Palmera ignora en absoluto su actuación pur haber estado ausente el declarante.

PRGUNTADO si tiene algo mas que manifestar contesto negativamente, pues tan solo le falta por decir que detenido el declarante le recibió declaración el brigada y como el que habla le manifestara que el no se habia mezclado en los sucesos le dijo dicho "brigada" ahora sois todos muy buenos y con estas cosas me maís a buscar a mí un lio".

Leída por su renuncia se afirma y ratifica y firma con SSS
doy fe.-

Manuel Rodriguez

Declaración del testigo) En Córdoba a tres de Diciembre de mil novecientos
Eleuterio Reyes Hens...) treinta y siete segundo año Triunfal ante el Sr. Jus
y mi presencia compareció el testigo cuyo nombre se expresa al mar-
gen de 60 años de edad, casado, labrador, vecino de Fuente Palmera el
que instruido y juramentado en forma legal le fueron explicadas las
generales de ley manifestando que le afecta la de ser amigo intimo

fo

del Brigada Don José Cinta. Fué advertido de las penalidades en que incurre el reo del delito de falso testimonio y

PREGUNTADO para que manifieste si se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada ante el Comandante Militar contesta: que la que se le ha leído es la declaración por él prestada y en su contenido se afirma y ratifica.

PREGUNTADO para que manifieste el nombre del guardia que le interviniera la escopeta y el de los marxistas que lo detuvieron contesta: que le son en absoluto desconocidos pues de los últimos iban en número superior a sesenta y no conoce a ninguno.

PREGUNTADO para que manifieste en la forma y por orden de quien fué rendido el Cuartel a las hordas marxistas contesta: que él estaba aislado en una habitación ciega pegando tiros y cuando llegó otro compañero y le dijo que se habían rendido le propuso salir por la puerta que habían abierto en el Molino quedando en unión de los demás detenido y cuando llegó a la puerta del Cuartel ya había transcurrido bastante tiempo ignorando en la forma que se rindiera recordando que encontró a la Brigada en mangas de camisa y desarmado. que los que pueden dar fé de la forma en que se verificara la rendición pueden ser su hijo Eleuterio Reyes Reyes y sus sobrinos Eustasio y Juan Reyes los cuales no puede decir su paradero por estar luchando con las tropas Nacionales en frentes desconocidos para el declarante, que también lo presencié Ramon Dugo Martín y algunos más cuyos nombres no recuerda.

PREGUNTADO para que manifieste la razón que tenga para afirmar que el Brigada Cinta al volver hacerse cargo del Puesto de la Guardia Civil obró bien y para que manifieste a las personas que detuviera y fusilara contesta: que cree que obró bien por que así lo dice la gente y que ignora a quién haya mandado detener y fusilar por haber estado ausente.

PREGUNTADO si tiene algo más que manifestar contesta negativamente.

Leída por su renuncia se afirmó y ratifico y firma con SS^{da} doy fé.-

Eleuterio Reyes

gpc-263-1937



11

DON GREGORIO PRADOS RAMOS, MAGISTRADO, CAPITAN HABILITADO, JUEZ MILITAR NUMERO OCHO DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE ESTA PLAZA DE CORDOBA.

Al Sr. Comandante Militar de Palma del Rio, atentamente saludo y hago saber: que en este Juzgado se instruyen diligencias sumarias contra el Brigada de la Guardia Civil José Cinta Sanchez por el delito de adhesión a la rebelión, habiendo acordado dirigir a V.S. el presente como lo ejecuto por el que en nombre del Estado le exhorto y requiero y en el mio le ruego se sirva disponer su cumplimiento y en su virtud que por el Juez que al efecto sea designado se reciba declaración/a don Manuel Jimenez Morales Teniente de Alcalde de ese Ayuntamiento, al Alcalde Don Angel Martinez Miñan y al Jefe de Falange Don Mariano Aguayo, acerca de lo que sepan con respecto a los asesinatos que cometi6 el Brigada de la Guardia Civil José Cinta Sanchez con seis 6 siete personas de las que se encontraban presas en la Carcel de pueblo, expresando en su caso los nombres de ellos, y cuantos antecedentes sirvan para comprobar los hechos realizados por el Cinta y conversación que sostuvieran los dos ultimos con el Brigada para disuadirlo de que no diera muerte a los treinta y dos presos que habia;.

Que tambien se reciba declaración a Antonio Delgado Viro y a Antonio Rodriguez Diaz, de estos vecinos, acerca de todo lo que sepan de la actuación del Brigada Cinta antes del Movimiento Nacional, durante él, y después de ser liberado el pueblo de las mordas marxistas.

En hacerlo así y en devolverme lo diligenciado a la brevedad posible administrara justicia, quedando yo obligado al tanto con los supos. Córdoba tres de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo

El Secretario.

Suplicado

Amelio Ortiz



Decreto: Talma del Rio a ocho de No-
viembre en mil novecientos trece
ta y siete, por resuelto en el día
en hoy el presidente exhorto
y en su consecuencia se designa
al Sr. Teniente municipal en esta
Ciudad, para que proceda a
su cumplimiento y verificado
retornese a su presidencia



El Comandante Militar

*José Cruz
Jover*


Pro-

viderencia Juan P. }
 Ruiz-Almodovar }

Palma del Rio doce de Noviembre mil novecientos
 veintay siete =

Se acepta sin perjuicio el precedente escrito
 recibido de la Comandancia Militar, y en su cumplimiento pro-
 siguense las diligencias que se intervieran, dandose orden al al-
 gual para las inmediatas comparencias, y verificado vintase
 a su procedencia, por el conducto recibido, quedando varón =

Lo mandó y firma el Jefe, don J. P.



 Almodovar

Arcadio San Juan

Nota = Seguidamente se dió la orden al algual, don J. P. =
 Savina

Declaración del testigo D. Angel (En Palmar del Rio -- a veinte y cuatro
Abartines Linares / de Noviembre - de mil novecientos veinte y siete
 ante el señor Juez Municipal y de mi el Secretario, compareció el testigo,
 que instruido y juramentado en legal forma a la ordinaria, dijo: Llamarse
Angel Abartines Linares --- de veinte y nueve
 años de edad, de estado soltero --- profesión laborador ---
 natural de esta Ciudad --- vecino de la misma ---
 domiciliado en ella --- calle Los Abartines ---
 número veinte y tres --- partido judicial de Posadas, con
 instrucción y sin --- antecedentes penales ---

Su señoría hizo al testigo las advertencias del artículo 446 de la Ley de enjuiciamiento Criminal, terminada su declaración y habiéndole preguntado convenientemente, dijo:

Bueno desempeñó el cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad y con tal motivo tuvo la relación consiguiente con el Sr. Comandante Militar de esta Plaza durante los varios meses que fué desempeñado por un Comandante del Ejército y accidentalmente en algunas ocasiones por un alférez, siendo estas relaciones puramente administrativas, pero como el Brigada de la Guardia Civil únicamente desempeñaba la Comandancia del Puerto de dicho Instituto, no tuvo necesidad de entenderse con él, y por tanto ignora que el Sr. Linares cometiese asesinatos con personas que estaban en la Cárcel de este pueblo.

Bueno no es cierto que D. Manuel Jimenez Mo-

valos y el que habla sostuvieron conversacion con
el mencionado Brigada para disuadirlo de que se
diere muerte a los presos, ignorando asi mismo el
declarante si aquel tuvo esos propósitos. Que durante
la permanencia del mismo en esta poblacion observó con-
ducta buena y no conoce el dicente que cometiese
acto delictivo alguno. Que os cuanto puede manifestar
sobre lo hecho porque se le pregunta =

Se dio se ratificó / Firma con D. J. Lopez

W. Woodrow Lyell
Escadrión de San



54

declaración del testigo S. Manuel (En Palma del Rio — a veinte y cuatro
Simón Morales — (de Horizonte de mil novecientos veinte y siete
 ante el señor Juez Municipal y de mi el Secretario, compareció el testigo,
 que instruido y juramentado en legal forma a la ordinaria, dijo: Llamarse
Manuel Simón Morales — de cuarenta y cuatro
 años de edad, de estado casado — profesión Veterinario Titular
 natural de esta Ciudad — vecino de la misma
 domiciliado en ella — calle General Gervasio Gómez
 número veinte seis — — — — — partido judicial de Posadas, con
 instrucción y sin — — — — — antecedentes penales — — — — —

Su señoría hizo al testigo las advertencias del artículo 446 de la Ley
 de enjuiciamiento Criminal, terminada su declaración y habiéndole pregun-
 tado convenientemente, dijo:

Tuve con motivo de haber desempeñado el cargo de Be-
 niente de Alcalde de este Ayuntamiento únicamente tu
 relación para los asuntos administrativos con el Sr. Coman-
 dante Militar de la Plaza que en los primeros meses des-
 pués de liberada esta población la desempeñó, pero nunca
 tuvo necesidad de atenderse con el Brigada de la Sma.
 Div. del Sr. José Cintas Sanchez, ya que este desempeña-
 ba simplemente el cargo de Comandante de Puerto y no
 intervenía en cuestiones que afectaban a la Coman-
 dancia Militar; y por todo lo expuesto el declarante no
 sabe que el Sr. Cintas cometiera asesinatos con perso-
 nas que estaban presas en la Cárcel de este Puerto ni
 es cierto que sostuviera conversación alguna con Don
 Angel Martines Linares y el mariscal de Brigada para

dismuabir a éste de que no diera muerte a los presos,
como antes ha dicho nunca sostuvo conversaciones con
por no ser Comandante Militar.

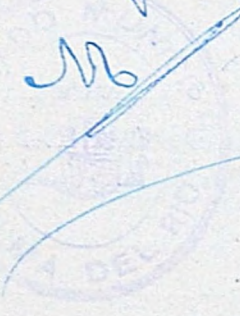
Como es cuanto puede manifestar sobre
hechos porque se le pregunta

Seida se ratificó y firma con D. J. J.

Per
No

M. J. J.

Director General



||

Declaración del testigo D. Antonio Delgado Viro (En Palma del Rio a veinte y cuatro
de Noviembre de mil novecientos veinte y siete
 ante el señor Juez Municipal y de mi el Secretario, compareció el testigo,
 que instruido y juramentado en legal forma a la ordinaria, dijo: Llamarse
Antonio Delgado Viro de veinte y nueve
 años de edad, de estado casado profesión industrial
 natural de esta Ciudad vecino de la misma
 domiciliado en ella calle Plaza San Juan
 número uno partido judicial de Pesada, con
 instrucción y sin antecedentes penales

Su señoría hizo al testigo las advertencias del artículo 446 de la Ley de enjuiciamiento Criminal, terminada su declaración y habiéndole preguntado convenientemente, dijo:

Que no conoció al Brigada de la Guardia Civil José Buitos Sanchez, hasta la fecha en que fue liberada esta población de las hordas marxistas, en cuya ocasión vino con las fuerzas liberadoras del Ejército Nacional, haciéndose cargo de la Comandancia de Puerto de la Guardia Civil de esta localidad, la que desempeñó durante unos meses a satisfacción de todas las personas de orden, marchándose después a Frente Palmira con motivo de reintegrarse a su antiguo destino. Que durante la permanencia de dicho Brigada en esta población no conoce ni tiene noticias al declarante que cometiera acto delictivo alguno y que así mismo desconoce su actuación antes y durante el Movimiento Nacional por

La razon expresada al principio de esta declaracion
Qui es cuanto puede manifestar sobre los
hechos porque se le preguntan.

Leida se ratificó y firmo con el

Querido Sr.



M. Woodor

Melgacholmi

Arcechoy ar. Danu

Declaración del testigo Antonio Rodríguez, En Palma del Río — a veinte y seis
Rodríguez Díaz — de Noviembre — de mil novecientos veintiseis
 ante el señor Juez Municipal y de mi el Secretario, compareció el testigo,
 que instruido y juramentado en legal forma a la ordinaria, dijo: Llamarse
Antonio Rodríguez Díaz — de veinte y cuatro
 años de edad, de estado soltero — profesión emplorado —
 natural de esta Ciudad — vecino de la misma —
 domiciliado en ella — calle Cuerpo de Cristo —
 número diez y ocho — partido judicial de Posadas, con
 instrucción y sin — antecedentes penales sin

Su señoría hizo al testigo las advertencias del artículo 446 de la Ley de enjuiciamiento Criminal, terminada su declaración y habiéndole preguntado convenientemente, dijo:

Que nada puede decir con respecto a la actuación del Brigada Sr. Binta Sanchez que haga referencia a la fecha anterior del glorioso Movimiento Nacional, ni ante el por la razón de que no era conocido del declarante ni residía en esta población, enterándose después que tuvo su domicilio en Puente Palmarosa. Que a la entrada de las fuerzas liberadoras de esta población se hizo cargo de la Brigada del Puerto de la Guardia Civil de esta Ciudad, desamparando a satisfacción de todas las personas de orden y no sabiendo el declarante que durante el corto espacio de tiempo que lo desamparó, cometiera acto delictivo alguno. Que es cuanto puede manifestar sobre los hechos por que se le pregunta.

Leída la precedente declaración

se al vino / ratifica / firma con el D. Juan de



M. Almodovar

Ante Rodrigo

Acadifan. Sanf

Provincia de Jerez } Palma del Rio veinte y nueve de Noviembre de
San Juan-Almodovar } mil novecientos treinta y siete =

No habiendo comparecido el vecino de esta
Ciudad D. Mariano Agroyo, Jefe Local de Falange, a
saber de las diferentes veces que se le tenia ordenada su
comparecencia para prestar declaracion; citele de nuevo
para que a las diez y ocho horas del dia de hoy comparezca en
la Sala Audiencia de este Juzgado al fin indicado, haciendole
saber los apartamientos del art. 175 de la Ley de Enjuiciamiento
de criminal y expediente para ello la oportuna cédula
que se entregara al alguacil =



R

Lo acordó / rubrica P.D. = J. J. C. =

Acadifan. Sanf

Nota = Acto siguiente se expidió la cédula de citación orde-
nada que entrego al alguacil, J. J. C. =

Carria

Cédula de citación

A virtud de providencia fecha de hoy dictada por el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en cumplimiento a exhorto del Juzgado Militar número uno del Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de Córdoba, dimanado de las diligencias sumarísimas que se instruyen en aquel Juzgado contra el Brigada de la Guardia Civil José Cintas Sanchez por el delito de adhesión a la rebelión; se cita al vecino de esta Ciudad D. Mariano Aguayo, Jefe Local de Falange, para que a las diez y ocho horas del día de hoy comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Plaza del Comandante Baturones al objeto de prestar declaración, apercibiendosele que de no comparecer le será impuesta la multa que determina el artículo 175^o. 5^o. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.-

Y para la practica de la citación ordenada y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente cédula que entrego al Alguacil de este Juzgado en Palma del Rio a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.-

El Secretario

Arceador m. Camf

Diligencia.- Acredito yo el Alguacil: que a las trece y treinta - horas del día de hoy veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete hago entrega de una copia de la anterior cédula a D.^a Esperanza Almaraz, criada de D. Mariano Aguayo para que la entregue a este tan luego como regresare a su domicilio, donde vive en la Calle de los Mártires número 211, haciéndole lo abonamiento de ley; quedando enterado y cumplido por firme a por definir en haber, lo hace material hoy a la noche, certifico = Fran. ^o Morales

Lq.
José Domingo

Di-

ligencia: Cumplimentada la anterior cédula la
dejo miada a la diligencia de su razón. Fecha
de antes, hoy se: Cariva

58

acción del testigo D. Mariano Aguirre Borruy } En Salinas del Río a veinte / nueve
 } de Noviembre de mil novecientos veintisiete
 ante el señor Juez Municipal y de mi el Secretario, compareció el testigo,
 que instruido y juramentado en legal forma a la ordinaria, dijo: Llamarse
D. Mariano Aguirre Borruy de cuarenta y siete
 años de edad, de estado casado profesión emplorado
 natural de Córdoba vecino de esta Ciudad
 domiciliado en ella calle Los Montinos
 número seis partido judicial de Poada, con
 instrucción y sin antecedentes penales

Su señoría hizo al testigo las advertencias del artículo 446 de la Ley
 de enjuiciamiento Criminal, terminada su declaración y habiéndole pregun-
 tado convenientemente, dijo:

Lo que es cierto que una noche cuyo fecha no recuerdo
 oyo al Brigada José Cintas Sanchez sus intenciones de pu-
 silar a todos los detenidos en número de treinta próximamen-
 te y al manifestarle el declarante que le parecía excesiva
 la represión, contestó que a él le habían asesinado un hijo
 y que aquellos quites no merecían consideraciones; y proxi-
 mamente a esta conversación llegó el Alferes D. Rafael
 Luis Andrade - hasta ese momento ausente - que se hizo
 cargo del mando, por lo que cesó la actuación en este asunto del
 referido Brigada. Intencio hacer constar al declarante que posi-
 blemente no tuviera intenciones el Brigada referido de efé-
 ctuar los procedimientos que dijo y sus manifestaciones creel
 serian debidas a desahogar su dolor por la muerte de su

hijo. Que es cuanto puede manifestar sobre los hechos
porque se le pregunta.

Leidase ratificaci6n sus anteriores
posturas y firma con el D. Felipe, d. y j. e.

216

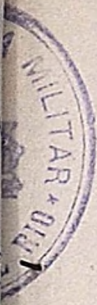
Mudovar

mandamos a q.

Arcañiz y B. B. B.

Nota = En el mismo dia oculte fuere se oculte - l. p.
mandamos Militar, quedando rasos, d. y j. e.
Carria

19



8.7

En cumplimiento a lo ordenado por su respetable autoridad en escrito fecha 3 del actual, en que me remite el exhorto de las diligencias que se instruyen contra el Brigada de la Guardia Civil Don José Cintas Sanchez; tengo el honor de devolverlo a su autoridad una vez cumplimentado por el Juez designado al efecto.-

Dios guarde á España y a V.S. muchos años.

Palma del Rio 30 Novbre 1937.-

(II Año Triunfal)

El Comandante Militar.

Jose Cintas Sanchez

Capitán Habilitado Juez Militar del Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de Córdoba.-

El Juez } Cordoba, once de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.
los Ramos. } Segundo año triunfal.-

Unase el anterior exhorto cumplimentado y oficio a sus diligencias; Librese exhorto al Sr. Comandante Militar de Fuente Palmera para que por el Juez que al efecto sea designado se practiquen las diligencias siguientes: Se reciba declaracion al Parroco Don Antonio Maria Perez Nieto, acerca de lo que sepa respecto a la forma en que fué asesinado el Sacristan Antonio de La Torre; concepto que le mereciera este, y actuacion del Brigada de la Guardia Civil Jose Cinta Sanchez, antes, durante y despues del movimiento Nacional: Que se reciba declaracion a los vecinos de Fuente Palmera Antonio Gonzalez Rico, - que habita Calle Portales, a otro conocido por el Gordo, y otro conocido por Mano gorda, para que manifiesten si han militado en partidos extremistas y cual fuera su actuacion antes y durante la dominacion roja en Fuente Palmera; si fueron detenidos por el Brigada Cintas, causas por las que fueron detenidos, tiempo que lo estuvieron y por que fueron libertados y actuacion del Brigada dicho durante los sucesos: Que se reciba declaracion al vecino de Fuente Palmera conocido por Brillantiniña, para que manifieste si fue detenido por el Brigada, causas y tiempo de la detencion y por que fue puesto en libertad; y si ha militado en partidos extremistas, su actuacion durante los sucesos y concepto y actuacion del Brigada Cintas antes, durante y despues del Movimiento y si sabe a que personas fusiló el referido Brigada. Que sean citados para que comparezcan a declarar ante este Juzgado Militar el hijo del Sacristan muerto y de Rafaela Hidalgo, Manuel Adames conocido por Manco y Francisco Espejo (a) Castañero; el dia veinte del actual y hora de las once.

Librese exhorto al Juzgado de Palma del Rio para que por el Juez que sea designado se ordene la citacion de comparecencia ante este Juzgado el dia diez y ocho de este mes a las once de Manuel Gimenez Morales;

Librese exhorto al Sr. Comandante Militar de Loja para que por el Juez que sea designado se cite tambien para que comparezca ante este Juzgado el dia diez y ocho del corriente al vecino conocido por Pulastre, con...

de carceles para recibirle declaracion;

Interesese la comparecencia ante este Juzgado del Comandante de la Guardia Civil Sr Eady, y ordenese al Alguacil ordenanza asi mismo a Don Leon Torrellas Calzadillas para recibirles declaracion respecto a las citas que le hace en su declaracion

Recibase declaracion a los guardias Civiles del puesto Fuente Palmera Waldp Ibañez Gavilan, Francisco Garciz Cabellillo Sanchez Caceres, Angel Perez Fernandez, y Jose Castro Bu

ce constituyendose el Juzgado en la Prision donde se encuentra

Lo mandó y firma S^e S^p de que doy fe.

M//

Nota Se cumplio lo mandado en el proveido anterior doy fe. fecha la
terior.

con el Sr. Comandante } En cordoba a quince de di
 de la guardia civil } escribire de muy honorables
 Sr. Eady Gorda - } treinta y siete segundos años de
 - fal, ante el Sr. Comandante y en presencia compareció don
 Jose Eady Gorda, mayor de edad, casado, Coman
 dante de la guardia civil de esta Comandancia jefe
 Provincial de Sevilla a quien N. recibí para
 - cuanto que participo en honor de dichos santos y en
 lo que fuere preguntado, y haciéndolo a tenor de la
 - cita que se hace por el testigo Juan Ramon
 Drey o sea para que manifieste de una vez
 - rediendo el pueblo de Fuente Palmera del grupo ma
 - xista y se volver a hacerse cargo el Brigada
 de la guardia civil por el Sr. Comandante de Coman
 - dante de dicho pueblo realizó represalias contra
 - dicho Drey y de sus miembros, se folange de tan
 - repetido pueblo conteste: Que sin recordar si
 - fue por orden del Sr. Gobernador Civil o del Mil
 - - tar de esta Plaza procedió a la detencion
 de una reformacion contra repetido Brigada
 por la detencion de dos folangistas; que habia
 - esta informacion la elevó a la Superintendencia
 y como de ella no resultara cargo alguno
 - contra dichos folangistas estos fueron puestos

en libertad e incorporados a sus respectivas
minas en el frente.

Preguntado si tiene alguna otra cosa que manifi-
star dijo: Que no.

Leída que le fué de su elección se afir-
mó y ratificó en su contenido y firmó con

~~José Leopoldo~~

~~Alonso~~

M.
H. de
Cavall

ación del testigo) Córdoba diez y ocho de Diciembre de mil novecientos
 Grande Estrella.) treinta y siete.=Segundo Año Triunfal, ante el Sr. Juez
 do Por Fulaestre..) y mi presencia compareció el testigo cuyo nombre se ex-
 presa al margen, natural y vecino de Ecija, de 37 años, casado, Corredor
 de Cereales y domiciliado en calle Abandano numero 10 al cual SSe re-
 cibió juramento en forma legal ofreciendo decir verdad en lo que
 fuese preguntado y siendolo por las demas generales de Ley, manifes-
 tó no comprenderla ninguna de las que le fueron explicadas.

SSe instruyó al testigo de las penas en que incurra el reo
 del delito de falso testimonio.

ADO para que manifieste si conoce al Brigada de la Guardia Civil José Cinto
 ta contesta afirmativamente por haberlo conocido el día que fué
 tomado por las fuerzas Nacionales, el Pueblo de Fuente Palmera.

ADO para que manifieste si el día en que fué tomado el pueblo de Fuente
 Palmera por las tropas Nacionales el declarante formaba parte de
 ellas y por orden del Brigada de la Guardia Civil José Cinto dispa-
 ró contra un individuo que era el Sacristan Antonio de la Torre, cu-
 yos disparos le hizo en el interior de su domicilio contesta: que afir-
 mativamente el declarante que es conocido por el apodo del Fulaestre
 Corredor de Cereales formaba parte de las tropas Nacionales y fué
 de los primeros en entrar en el pueblo de Fuente Palmera donde fue-
 ron recibidos a tiros por la canalla marxista y yendo por una de
 las calles del pueblo proximo a la plaza desconocida para el decla-
 rante que es de Ecija, marchaba proximo al Brigada Sr. Cinto y en
 esto que se cruzó un hombre al que se abalanzó dicho Brigada lle-
 mandole canalla, bandido que has estado con los rojos a su servicio
 al mismo tiempo que con el arma que llevaba empezó a darle cuatro
 culatazos en el pecho, en el vientre y en donde le cojian y al verse
 así agredido el Sacristan que ni llevaba armas ni profirió pala-
 bra alguna echó a correr calle arriba y perseguido por el Brigada
 Cinto que decia "a esa que se me escapa" el declarante en cumplimen-
 to de su deber le dió el alto y como el fugitivo no se paraba y se
 entró en una casa que ignora el declarante si era la suya en la mis-
 ma puerta le hizo un disparo hirriendolo en el vientre sin duda por
 que aquel pobre hombre se volviera para cerrar la puerta ó para dar

condarse en algun departamento de aquella casa. que el declarante al realizar este acto cumplieron con las ordenanzas dando el tiro por tres veces y cumpliendo las ordenes del Superior el Brigada hizo el disparo ello no obstante que en aquellos momentos tenian un fuerte tiroteo y el declarante habia sido herido antes de una fuerte perdigonada en el rostro y pecho. que nora si el Antonio Torres el Sacristan, era tal Sacristan y persona de orden por ser el declarante forastero. que antes de el referido Brigada al ver a un Sr. llamado don Teodomiro, lo que cerraba la puerta de su casa cuando el Brigada y el declarante pasaban por allí mientras el tiroteo, el referido Brigada dio el mismo tratamiento de palabra a dicho médico tambien le agredió dandole multiples culatazos en donde le cogia pues referida Brigada a juicio del declarante parecia estar loco cada las extravagancias, nerviosismo y disparates que decia.

PREGUNTADO si tiene algo más que manifestar contesta: que al referido Brigada le oyó decir que le habian matado un hijo y que estaba dispuesto a matar él a todos los que cayeran a su alcance.

Leida por su renuncia esta declaración por haber renunciado su derecho se ratifica en su contenido y firma con SSe doy fe

Travol Manuel Granada
Américo Ortega

Declaración de Don Manuel) En Córdoba a diez y ocho de Diciembre de mil
Jimenez Morales.....) veientos treinta y siete, segundo año Triunfal
ante el Sr. Juez y mi presencia compareció el testigo cuyo nombre se expresa al margen, natural y vecino de Palma del Rio de
años de edad, casado, profesión Veterinario, y con domicilio en el
Queipo de Llano 26 al cual SSe recibió juramento que prestó en
na ofreciendo decir verdad en lo que fuese preguntado y siendo
por las demás generales de Ley le que fueron explicadas contestó
no comprenderle ninguna: SSe instruyó al testigo de las penas

Incurrir al uso del delito de falso testimonio en causa criminal.

ADO para que manifieste si se afirma y ratifica en la declaración que tiene pro tada ante el Comandante Militar de Palma del Rio en veinte y cuatro de Noviembre ultimo de la que se le dá lectura contestar que se firma y ratifica en su contenido.

para que manifieste si no obstante lo que tiene manifestado es mas cierto que el declarante al hacerse cargo de la Comandancia Militar de Palma del Rio Sr. Cinta despues de liberado el pueblo de las hordas marxistas sostuvo con dicho Brigada conversacion para disuadirle del propósito que tuviera de fusilar a todos los detenidos que habia en Palma del Rio contestar que no es cierto que el declarante sostuviera tal conversacion pues lo sucedido fué que el declarante oyó decir el Jefe Local de Falange Don Mariano Aguayo que se le habia presentado el Brigada Cinta en el breve instante en que estuvo desempeñando interinamente la Comandancia Militar de Palma del Rio, que en el Ayuntamiento se le habia presentado el Cinta diciendo que iba a limpiar la Carcel de los detenidos que habia en ella, pues los iba a fusilar y que el Sr. Aguayo, sostuvo con él un percho para disuadirlo puesto que todos los detenidos no eran rojos ni criminales; que en estos momentos se presentó el Alférez de la Ejército designado como Comandante Militar de la Plaza y haciendose cargo de ella frustró los propósitos del Brigada y esta conversacion que oyó el declarante se la comunicó a don Manuel Martínez Lora.

ADO si es cierto que el Brigada Sanchez al presentarse en Palma del Rio como Comandante del Puerto despues de redimido el Pueblo de las hordas marxistas manifestó su decidido propósito de matar a todo el que se le pusiera a su alcance sin distinción de clase para vengar la muerte de su hijo contesta: que el declarante no se lo há oído a él, pero de rumor publico es cierto que se corre de boca en boca que esos eran sus propósitos pués era su decidido propósito vengar la muerte del hijo que le habian matado.

ADO si tiene algo más que decir contestó negativamente. Y leida que le fué por la renuncia se afirmó y ratifico y firma con 33a doy 16.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Declaracion de Antonio de la Torre Hidalgo, hijo de Antonio el Saeristam } leido a veinte

Diciembre de mil novecientos treinta y siete ante el Sr. Jefe de
Tribunal y mi presencia comparecio el testigo que dijo ser y de
manera como queda dicho de diez y seis años, soltero, franco,
rio, natural y vecino de fuente Palmera calle fuente
que instruido y juramentado en forma, le fueron exp
cada las leyes de las ocias generales de ley manifestando que
le afectan; fue advertido de las penas que en caso de
ley pone el testigo dijo el res del delito de hecho testifican
en causa criminal y

Preguntado para que manifieste si conoce al Brigada
de la Guardia Civil Don Eusebio Sanchez, contestó
mativamente

Preguntado para que manifieste en que fuerza y por orden
de quien fue muerto su padre Antonio de la Torre, contestó
ta: Que el día en que fue tomado el pueblo de fuente Pa
mera por nuestro glorioso Ejército se encontraba el padre
del declarante en union del declarante y su abuela ho
diferente escondidos en su propio domicilio, viéndose
que en la calle estaban vivos a España y en este m
mento llamaron a la puerta diciendo; Torres, Torres
y por ello su infortunado padre abrió la puerta y
confiado salió a la calle y ya en la Calle se encon
tró a pocos metros de la puerta con el Brigada de Eusebio
el cual inmediatamente empezó a darle culatazos en
un fieril al propio tiempo que decía "Comunista ma
lo, criminal" y desigiendole con estas palabras a un rol-

dado o civiles que acompañaba al Niigada le daba
ordenes de que lo matara, contentándose un padre con si-
 plicas diciendo, "por Dios no me maten que yo soy el
 Sacristan y no comunista" y como en esa época en dar
 los golpes, se repetido padre buscando amparo se volvió
 entrando en un casa de nuevo, pero perseguido por
 el Niigada y el que le acompañaba en el propio por-
 tal de entrada le pegaron un tiro, cayendo en infi-
 liz padre en los brazos del declarante y así comencada
 esta acción el Niigada y el que le acompañaba sa-
 lieron corriendo y a petición de un padre el declara-
 te lo trasladó más al interior de la casa, de donde a
 los quince minutos próximamente lo recogieron
 para llevarlo a Eijá como así lo hicieron y allí
 murió; que cuando se lo llevaban en la calle Portal
 el Sr. Párroco le administró los Santos Sacramentos.
 Que todo cuanto acaba de exponer fue en parte vis-
 to por el declarante y los golpes que le dieron en la
 Calle y en la forma que le pegaron el tiro se lo
 contó su propio padre cuando lo condujo ya herido
 al portal interior de la casa. Que según referen-
 cial el autor del disparo fue un civil de Eijá co-
 nocido por el declarante y que la ira del Niigada con-
 tra su padre fue por pretender que se le arrebata-
 una sala de un casa a la familia del Niigada
 cuando la dominación rusa.

Pregun

contando para que manifieste si tiene algo más ^{que decir}
contada: que sea por detuvo a los Olivares padre e hijo y
teniendo los precios echó pajas para matar a uno de
ellos y en efecto le tocó morir al hijo y fue muerto por
el Nigardo o por ordenes suyas

Leído a su tiempo en el contenido de esta declaracion
se afirma y ratifica y firma con N^o de ofi =
esta ~~acta~~ ^{acta} ~~limas~~ - una vez desconfiable - Vale = Repito la fé

(Signature)

Antonio de la Torre

(Signature)
(Signature)

2º

41

(b) 189

Ejercicio de la Guardia Civil

42

Comandancia de Córdoba 1ª Compañía Puerto de Fuente Paloma

Año 1934

Exhorto

Simulante de la causa que se sigue en la Plaza de Córdoba por el delito de adhesión a la rebelión contra el Brigada de la Guardia Civil José Cuatrecasas Sándor, dando principio este diligenciamiento el día diez y siete del mes de Diciembre de mil novecientos Treinta y siete

Jefe Instructor

El Cabo

Justo Chaves Campos

Secretario

El Guardia 1º

José Sándor Fontanar

DON GREGORIO PRADOS RANOS, MAGISTRADO, CAPITAN HABILITADO JURE INSTRUCTOR MILITAR NUMERO OCHO DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE CORDOBA.



Al Sr. Comandante Militar de Fuente Palmera; atentamente saludo y lo sabra: que en este Juzgado se siguen diligencias sumarisimas del delito de adhesión a la rebelión contra Jose Cinta Sanchez, en las cuales he acordado dirigir a V.S. el presente por el cual en nombre del Estado le exhorto y requiero y en el mio le ruego se sirva aceptarlo y en su virtud disponer que por el Juez que a tal fin sea nombrado se practiquen las diligencias siguientes.-----

X Se reciba declaración al ferroc de est Poblacion Don Antonio Maria Perez Nieto, acerca de lo que sepa respecto a la forma en que fué asesinado el Sacristan Antonio de la Torre; concepto que lo mereciera ante, y actuación del Brigada de la Guardia Civil Jose Cinta Sanchez, antes, durante, y despues del movimiento Nacional salvador de España.

Se reciba declaración a los vecinos de Fuente Palmera Antonio Gonzalez-Rico que habita en calle Portales, e otro conocido X por El Gordo, e otro tambien conocido X por Mano Gorda, para que manifiesten si han militado en partidos extremistas y cual fuere su actuación antes y durante la dominación roja en Fuente Palmera; si fueron detenidos por el Brigada Cinta, causas por las que fueron detenidos, tiempo que lo estuvieron y por que fueron libertados y actuación del Brigada dicho, durante los sucesos.

Que se reciba declaración al vecino de Fuente Palmera conocido por Brillan tinilla, para que manifieste si fué detenido por el Brigada, causas y tiempo de la detención y por que fué puesto en libertad, y si ha militado en partidos extremistas, su actuación durante los sucesos y concepto y actuación del Brigada Cinta, antes durante y despues del Movimiento Nacional y si sabe a que personas fusiló el referido Brigada.

Que sean citados para que comparezcan ante este Juzgado a declarar el día veinte del actual y hora de las once (Juzgado Militar nº 8 Palacio de Justicia Gran Capitan) el hijo del Sacristan y de Ana María Hidalgo; Manuel Adames conocido por Mano y e Francisco Espada () Casado.

En hacerlo así y en devolverlo diligenciado por el conducto de
su recibo administrare justicia quedado yo obligado al tanto con
los suyos.

Dado en Córdoba a once de Diciembre de mil novecientos treinta

Segundo año triunfal.-



Gregorio Rosas

EL SECRETARIO.

Amelio Ortega

Don Justo Chaves Campos Cabo Habilitado del punto de la Guardia Civil de Fuente Palmera, nombrado Jefe Instructor en virtud de orden dimanada de Don Práxedes Prades Romea, Magistrado, Capitán Habilitado, Jefe Militar número ocho del Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de Córdoba, para la evacuación del exhorto ordenado contra el Brigada de la Guardia Civil José Cuatros Sándiz, como consecuencia de diligencias sumarisimas por el delito de adhesión a la rebelión

Nombramiento y aceptación de Secretario

Certifico: Que habiendo nombrado secretario de estas actuaciones en uso de las facultades que me confiere la Ley, al Guardia primero de la Comandancia de la Guardia Civil de Jaim, y Puesto de Marmolejo José Sándiz Futuier, y enterado del cargo que se le confiere, manifiesto no tener ninguna incompatibilidad para ejercerlo y aceptó y juró cumplir fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma con miyo la presente en Fuente Palmera, a las veinte horas del día diez y seis del año mil novecientos treinta y siete

Justo Chaves Campos

Secretario José Sándiz Futuier

— videncia —

Por recibido el presente exhorto de fecha
once de diciembre de mil novecientos
treinta y siete, que obra en cabeza de
Don Gregorio Prades Romea, Magistrado,
Capitán, Habilitado, Jefe Militar número
ochos del Consejo de Guerra Permanente
de la Plaza de Córdoba; acuse reci-
bo del mismo.

Lo mando publicar S. S., doy fe —

Jefe
Justo Chaves
Campos

Secretario

José Ángel

Futuro

Providencia —

Seguidamente se cumplimentó lo
ordenado —

El Secretario

José Ángel

Futuro

Declaración de Don Juan Fuente Palomera, a las diez horas del
Antesdicho día diez y siete de Diciembre del año
Poco Niño — } mil novecientos treinta y siete, con
porce en esta cosa. Cuartel el indi-
viduo anetado al monjeu, el cual
suficientemente advertido de la obli-
gación que tiene de contestar a cuan-
tas preguntas se le hagan con la ver-
dad, jura en nombre de Dios respor-
der a las mismas con la sinceri-
dad a que ante Dios y en comunión
está obligado —

Preguntado

Para que manifieste acerca de lo
que supiera respecto a la forma en

que fue asesinado el sacristan Antonio de la Torre, vecino de Fuente Palaura, dijo: llamorre como queda dicho, de treinta y tres años de edad, natural de Lora del Rio (Sevilla) profesion Cura Recusado, y sobre las causas que motivaron la muerte del citado sacristan, manifestada, que en la forma en que fuera asesinado no puede cometer nada, por no haberlo presenciado, pero si por rumor publico sabe que el citado sacristan Antonio de la Torre fue muerto por consecuencia de disparo por arma de fuego, siendo el autor un individuo forastero apodado "Fielastre" que vino a esta formando parte de la fuerza que libero esta poblacion, cuyo hecho fue realizado por orden del Brigada Don Jose Cintas Sanchez que le acusaba al citado "Fielastre", afirmando el delevante, que segun le manifesto dicho Brigada hubo de tomar parte activa en dicha muerte

Preparado -

Sobre el concepto que le merecira el sacristan Antonio de la Torre, dice, era muy buena persona y de significacion destacada de lo que

- siempre habia dado prueba

Preguntado -

Sobre la actuación del Brigada de la Guardia Civil de San José (Cataluña) durante, y después del movimiento Nacional Salvador de España, dice: Que antes del movimiento siempre dió prueba de perfecta armonía con los elementos que profesaban este ideal, a los que daba toda clase de facilidades, tanto en su propaganda como en las elecciones, que durante el movimiento puede afirmar el declarante que lo vió en simpatía permaneciendo varios días en compañía de espías hasta recibir ordenes y como no llegaran ni el auxilio de fuerza que habia perdido adoptó una actitud pasiva, llevando a entregar a los marxistas algunas escopetas, aunque según manifestación de dicho Brigada iban inutilizadas, así como mientras esto ocurría se dedicaba a reclutar personas de derecha refugiándoles en el Cuartel para que en caso preciso se apostaran a su defensa, ante la posibilidad de eminente ataque al mismo, como ocurrió durante la noche del día veintitres al veinticuatro, fecha en que fueron rendidas las fuerzas y elementos citados que lo defendían haciéndoles a todos prisioneros conduciéndoles a la comarca donde permaneció dicho Brigada hasta la entrada de las fuerzas en

4

que fue jurado en libertad; que tam-
bien vale el declarante con su
mor público, que dicho Brigada or-
denó recogida de armas en domicilio
particulares: Que después del movimiento
no puede enjuiciarse acerca de su
actuación fuere nada en contra

Preparado —

Para que manifieste si tiene algo
mas que decir dijo, que no.

Y para que conste, se extiende la
presente que firma en prueba de
conformidad después de haber leído,
en unión del instructor y secretario
que certifica, a las doce horas del día
diez y siete del mes de Diciembre de
mil novecientos treinta y siete

J. Chaves
Campos

Antonio M^o Corra

Secretario

José Sánchez
Futuro

Declaración de Don Juan Jacinto Palencia, a las once horas
de la noche del día diez y siete de Diciembre de
Arturo Ferral Rios mil novecientos treinta y siete, es que
se encuentra en esta casa-cuartel el individuo
mencionado al margen, el cual suficiente-
mente advertido de la obligación
que tiene de contestar a preguntas
que se le hagan con la verdad, ju-
ra en nombre de Dios responder a
las mismas con la sinceridad a que
ante Dios y su conciencia está obligado.

Preparado —

Por las fechorías de la Ley; dijo llorando

se como penda dicho, de cincuenta y cinco años de edad, casado, natural y vecino de Fuente Palomera, con domicilio en calle Portales, profesión de dependiente de Farmacia

Prepuntoado - Para que manifieste si ha militado en partidos extremista, dice que nunca militó en dichos partidos, y si en el de derechas a donde actuaba como apoderado, como puede justificar con testigos, que en las últimas elecciones firmó actas en blanco con el fin de denotar a las izquierdas

Prepuntoado - Para que manifieste cual fue su actividad antes y durante la dominación roja en Fuente Palomera, dijo: Que antes del movimiento siempre estuvo en frente de los marxistas, con los que sostenía frecuentes altercados y recibí mandatos en política errónea, y que durante el movimiento, el día veintiocho de Julio al entrar las fuerzas del Ejército y después de poner los presos en libertad, marcharon en el día veintinueve a Eriza, quedando se declararon en esta Villa por no tener medios para trasladarse a dicha Ciudad, y como en esta localidad se carecía de asistencia Médica y Farmacéutica, se cumieron el vecindario a él para que se instalara en la Botica para despa

176 ^S

-claro cuanto estuviere a mi alcance
en atención de las necesidades, es como
lo hizo hasta el día doce de Septiem-
bre del mismo año que ya liberada
la población totalmente desde el día
veintidós de Agosto, y que habiendo
recibido el Patronato y dueño de la Far-
macia, hizo a él entrega de la misma

Preguntado —

Para que manifeste si fue detenido por
el Brigada Central, causas por lo que lo
sura, tiempo que estuvo detenido
y por que fue libertado, dijo: Que en
efecto, el día veintisiete de Diciembre de
cien mil novecientos treinta y seis, cuando
las veintidós horas del mismo cuando
se hallaba acostado en su domicilio
se persiguieron en el mismo una pa-
reja de Falangistas quienes por orden
del citado Brigada Central fue dete-
nido, y conducido al Cuartel de la Fran-
día Civil donde a mi llegada y rati-
ficando la orden de detención el cita-
do Brigada lo condujeron a la Cor-
cel, que la causa que obedeciera la
orden de mi detención la ignora,
pero que si permaneció privado de
libertad hasta el día veintinueve por
la tarde que se persigió en la cor-
cel una pareja de la Guardia Civil
la que le sacó del calabozo condu-
ciéndolo a dicho Cuartel a presencia
del repetido Brigada el que lo sometió
a interrogatorio, haciéndole saber

- que pesaban sobre él ciertas acusaciones, que eran, una de mantener ocultad en un administrador de cosas de esta Villa llamado Don Luis, que al parecer sería de irquienda, y la otra que frecuentaba la resistencia del Centro socialista, por lo que y después de haberme sus disculpas y darle satisfacción de las mismas, hubo de dejarle en libertad, pero a condición que en el término de veinticuatro horas tenía que abandonar la población, y que de no hacerlo así lo familiar, entonces y por influencia del vecino de esta Villa José Simón Otero, hubo de ampliarle el plazo hasta seis días, fuera, o sea el día cinco de Enero del siguiente año en que abandonó esta Villa instalándose en un molino del término de Eija donde permaneció en calidad de desterrado hasta el día quince de Marzo en que y por orden del Brigada Cienfuegos le ordenó retornara a esta Villa, lo que así efectuó donde continúa hasta la presente.

Preparado - Para que manifieste acerca de la actuación del Brigada Cienfuegos durante los meses, dijo: Que la actuación de dicho Brigada descansa en parte en lo que haya sido, si bien por rumor público tiene noticia que ordenó recoger varias escopetas a particulares de esta localidad.

771 6

lidad, las que despues fueron entregadas
en dos sacos a los obreros, pudiendo
asegurar que el dia diez y nueve
al surgir el movimiento salio a la
calle dicho Pipada con algunos prome-
dios y al traer algunos despues de
simil se hizo dueño de la situacion
toda vez que los marxistas se dieron
a la huida, pero poco a partir de esa
fecha se acuarteló con su fuerza y
varios prisioneros permaneciendo en
esta situacion hasta el dia veintinue-
tro que desde de la calle los mar-
xistas iniciaron la noche antes el ata-
que al cuartel que rindieron en di-
cho dia veintinueve las fuerzas que lo
defendian, haciendole a todos pri-
sioneros y conduciendolos a la coman-
dancia donde permaneció dicho Pipada
hasta el dia veintiocho por la toma
de en que al entrar las fuerzas
del Ejercito en esta Villa le pusie-
ron en libertad, asi como otros
detenidos.

Preparado - Para que manifieste su tiene
algo mas que decir dijo, que no.
Y para que conste se extiende
la presente que firma en presen-
cia de conformidad despues de
serle leida en vision del instruc-
tor y secretario que certifica, a
las diez y siete horas del dia

diez y siete de Diciembre del año
antes expresado.

Juró ^{St. Juan} ~~San Juan~~ ^{de los Rios}
~~San Juan de los Rios~~ ^{San Juan de los Rios}
~~San Juan de los Rios~~ ^{San Juan de los Rios}
~~San Juan de los Rios~~ ^{San Juan de los Rios}

Declaración de ^{San Juan de los Rios} ~~San Juan de los Rios~~ ^{San Juan de los Rios}
del día diez y ocho de Diciembre de mil
(a) "mano-gorda" } novecientos treinta y siete, comparece en
esta cara-cuarterel el individuo arretado
al margen, el cual reficientemente se
vestido de la obligación que tiene de co-
testar a cuantas preguntas se le haga
con la verdad, jura en nombre de Dios
responder a las mismas con la ver-
dad a que ante Dios y en conciencia
está obligado.

Preguntado - Por las formulas de la Ley, dijo: llaman-
se como queda dicho de treinta y cua-
tro años de edad, natural y vecino
de Fuente Palaura, casado, con domi-
cilio en calle Porcelo, de oficio jornalero.

Preguntado - Para que manifieste si ha militado
en partidos extremistas, dice, haber sido
siempre apolitico, por cuyo motivo era
perseguido por sus compañeros, tam-
bien obreros, que la unica vez que
voto, voto por las izquierdas, debido
a la presión que estos elementos ha-
cian sobre él, incluso amenazando
le, lo que verificó en las ultimas elecciones.

Preguntado - Para que manifieste cual fuera su

18 ⁷

actuación antes y durante la Ter-
nación roja en Fuente Palomera, dijo;
que antes del movimiento se dedi-
caba solamente al trabajo, que al
nacer el movimiento se hallaba re-
fugiado en el cortijo de la Reina inme-
diato a Córdoba, y a los dos días después
se presentó en dicho cortijo una comi-
sion de obreros procedentes al pare-
cer de suadalcazar quienes mediante
coacción le obligaron a abandonar
el trabajo, por lo que tuvo que venir
se a su domicilio Fuente Palomera
donde permaneció varios días dedica-
do a las ciudades de sorpresa que
se hallaba algo delicada por con-
secuencia de subteraneo, pero que en
uno de estos días, se presentó en su
casa, un individuo conocido por Fran-
cisco, quien con suplico le sacó a
la calle invitándole a dar un pa-
seo, y ya en la calle, le dijo que te-
nia que acompañarles a él y a
otros individuos para ir al campo
para hacer una excursión, y como
se negara a ello, lo amenazaron con
llevarlo a la cárcel, por lo que enton-
ces, y obligado por el estado místico he-
cho de acceder a ello, llevándole a un
molino del vecino de esta villa conocido

do por Juan Ramón de donde un año
pañantes. recibieron dos escopetas por
se trajeron al pueblo, por cuyo hecho
declarante y después de protestarles
por este hecho, se vino al pueblo en
misión del citado Francisco a fin de
hacer saber que en lo sucesivo no les au-
torizaba más, y que hicieran con él
lo que quisieran, que a partir de ese
día se replegó nuevamente a su casa
de donde no volvió a salir durante to-
do el movimiento, dedicándose solamen-
te a las labores de su esposa, y con-
tinuó permaneciendo hasta la salida de la entra-
da de las tropas en que se marchó al cam-
po instalado con su esposa en el cortijo
de Andrés Belandier, trasladándose por últi-
mo al cortijo de un tal don Francisco
Molero donde tenía unos parientes,
permaneciendo allí hasta la libera-
ción total de esta Villa, donde hubo de
presentarse concurriendo rápidamente
a hacer su vida normal.

Preferido — Para que manifieste si fue detenido
por el Brigada Civil, causas por lo que
lo fuera, tiempo que estuviera detenido
y por que fue libertado, dijo: Que si
estuvo detenido, cuya detención fue efec-
tuada sobre el día veinte de Febrero del año
actual, fecha en que se presentó en su ca-
sa un Guardia Civil y un Falangista al-
lucándolo al cuartel de la Guardia Civil
a presencia del Brigada, quien después

49 8

de intemporalmente a una de su conducta
observada durante el movimiento y sus
praxis después de liberada esta Villa
ordenó imprimiera en la cárcel, donde por
manejó hasta las diez y seis horas
del siguiente día en fin el estado Bri-
gada se presentó en la cárcel (dise un
guardia) que sacó de la cárcel llevand-
lo a presencia del Brigada el que le
comunió quedaba en libertad, e in-
novando las cosas que lo motivara

Prepuntoado —

Para que manifieste a una de la
actuación del Brigada Cintas durante
las sucesos, dijo: Que la actuación de
dicho Brigada la denuncie absoluta-
mente, pues como anteriormente dijo,
al surgir el movimiento se hallaba
ausente de esta población, y cuando
se presentó en ella, se metió en un caso
de donde no salió más que el día que
le obligaron a ello, motivo este por lo
que no puede enjuiciar sobre lo que
se pregunta

Prepuntoado —

Para que manifieste si tiene algo
más que decir, dijo que no.
Y por que como se extiende
la presente, la que después de
serle lida en alta voz por care-
cer de instrucción, la encuentra con
forme, no firmándola por igual
causa, y si lo hace el instructor

y secretario p^u certificada, a las doce horas
del día diez y ocho de Diciembre del año
antes expresado

Juiz
Justo Chaves
Campo

Secretario
José Sandoval
Figueroa

Declaración de José de Fuente Palaura a las quince horas
Mano de José Sandoval } del día diez y ocho de Diciembre de mil
(a) "El fordo"

novecientos treinta y siete, compareció en el
T^o cara-cuartel, el individuo apuntado al
margen, el cual suficientemente advertido de la obligación que tiene de contestar
a cuantas preguntas se le hagan con la
verdad, jura en nombre de Dios respu-
der a las mismas con la sinceridad a
que ante Dios y su conciencia está obligado

Preguntado-

Por las generales de la Ley; dijo: llaman-
se como queda dicho, de cincuenta y
nueve años de edad, natural y vecino de
Fuente Palaura, casado, de profesión alba-
ñil, con domicilio en calle Concepción-

Preguntado

Preguntado para que manifieste si ha me-
litado en partido extremista, dice que está
afiliado al Centro Obrero de esta Villa, afecto
a V. G. F. por motivo de proporcionarse trabajo
pero que a pesar de ello, votaba a las dere-
chas

Preguntado

Para que manifieste cual fuera su ac-
tuación antes y durante la dominación
roja en Fuente Palaura, dijo: Que antes de
la dominación roja se dedicaba a las fa-
bras de su oficio sin meterse nunca en

88 ⁹

cuantos políticos, y que al surgir el movimiento dejó de trabajar en la Alcañalera el día veinte, por impedirse con los obreros, y desde cuyo día huelga debida a dicha circunstancia, y en uno de aquellos días le obligaron a hacer guardia sin armamento en la entrada de esta población, no habiendo prestado mas servicio durante la dominación roja en esta Villa.

Preparado — Para que manifeste si fue detenido por el Brigada Cental, como por lo que lo fuera, tiempo que estuviera detenido, y por que fue libertado, dijo: Que nunca fue detenido por dicho Brigada, ni por otras autoridades.

Preparado — Para que manifeste la actuación del Brigada Cental durante los sucesos, dijo: Que no sabe nada respecto a la actuación del mismo, motivo por lo que no puede opinar sobre lo que se le pregunta.

Preparado — Para que manifeste si tiene algo mas que decir, dijo: Que no.

Y para que conste se extiende la presente que firma en prueba de conformidad, despues de ser leida, en unión del instructor y secretario que certifica, a las diez y seis horas del día diez y ocho del mes de Di-

- diecinueve del año mil novecientos treinta y siete -

Juiz

x José Díaz Givra

Justo Chaves
Campes

Secretario
José Fandun

Antoni

Providencia - En la Fuente Palmar, a las diez y siete horas del día diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, por la presente se hace constar; Que habiendo sido citados oportunamente los individuos que figuraban en el presente escrito, no han comparecido los sujetos que a continuación se expresan = Manuel Adam Reyes (alias) "meuco"; Antonio Espejo Novira (alias) "Brillantrillay" y Manuel Fira, do Espejo (alias) "Castano", según informes adquiridos, el primero de los citados sujetos se fue huído al campo y los dos últimos fueron detenidos a la entrada de las fincas en esta Villa llevados los conducidos por Palmar del Rio, e ignorando su actual paradero; y para que así conste, se pone por diligencia que firma el el instructor el secretario que certifica

Juiz
Justo Chaves
Campes

Secretario
José Fandun
Antoni

— videncia — §1 10
En Fuente Palena a las diez y ocho
horas del día diez y ocho de Diciembre
de mil novecientos treinta y siete,
una vez diligenciado el presente ex-
horto que consta de diez folios,
remítase al Señor Jefe Militar número
ochos del Consejo de Guerra Permanente
de la Plaza de Cordoba Don Procopio Pra-
del Ramos, interesando acuse de recibo.

Lo mando y rubrica S. J. diez y siete

Jefe
Justo Chaves
Campos

Secretario
José Andrés
Jutman

Providencia — Seguidamente se cumplió lo
ordenado en el anterior proveído. Diez y siete



Secretario
José Andrés
Jutman

sentencia de 3 Cortes de 1808 y uno de Diciembre de
de Prados, y mil novecientos treinta y siete de
año triunfal

previene los anteriores oficios y autos
cumplimentados al tenor de su rason

Lo mandó y firmó H. de J. de

Vicario

M. de J. de

Por lo que en el mismo día queda cumplido lo man-
dato de J. de

M. de J. de

declaración del Guardia civil { En cordoba á veinte y tres
 Francisco Garcia Cabello - } Diciembre de mil novecientos
 treinta y siete segund sus triunfal, el Sr. D. con asistencia
 de un el secretario de Constituyó en el Cuartel de la Guardia
 civil de la Victoria e hizo comparecer á su presencia
 al preso en el, Francisco Garcia Cabello, de cuarenta y
 un años, casado, Guardia civil, vecino de Bujalover
 al cual Sr. recibio juramento que presto en forma ofe
 ciendo decir verdad en cuanto fuese preguntado y diendolo
 por la, de mas general, de la ley que le fue con explica
 das dijo que no le comprenden ninguná

Preguntado si se afirma y ratifica en la declaracion
 que presto en causa que contra el se há seguido
 y que consta en estas diligencias, por testimonio
 expedido por el Sr. del Consejo de guerra Romanen
 te de esta Plaza, y que se le lee en este acto dijo:
 que se afirma y ratifica en su contenido.

Preguntado para que manifestaste si al ruiciarse el florion
 monumento nacional (en fuente Palmera) se encon
 traba formando parte del Puerto de la Guardia civil
 de fuente Palmera á la ordenes del Brigada
 Jofe (Cinta Sanchez, como Comandante del
 mismo contesta: que efectivamente formaba
 parte de la fuerza que constituia la dotacion
 de tal Puerto.

Preguntado para que manifestaste: quien abrio las

puertas del Cuartel para que se apoderaran
de él las hordas marxistas: conducta observada
por el Brigada Cinto antes de iniciarse, el mo-
mento Salvador, durante ésta, y posterior al
mismo, así como la de los demás Guardias
que con él declarante constituirían la dotación
del Punto; y si es cierto que el declarante en
un momento intentó pegar un tiro al Brigada
y hacerse cargo como más antiguo de la dire-
cción de la fuerza, y por último si el referido Bri-
gado declaró el estado de fuerza en frente Palmera,
contesta: que luego de declarar el Brigada to-
cadas el estado de fuerza, lo que declaró fue el
estado marxista con todo lo que al mismo fa-
vor se sigue ha de desprenderse de las mani-
festaciones que a continuación expone: que
encerrada toda la fuerza y personas de orden
que quisieron acudir para auxiliarse en la
defensa del Cuartel el mentado Brigada cerró
las puertas del mismo quedándose con las llaves
en su poder, por lo tanto quien únicamente
pudo abrir las puertas a los marxistas fue el
propio Brigada y así lo cree firmemente el
declarante porque siendo uno de los primeros
que se arrojó en plan de defensa a la puerta

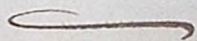
de la calle únicamente vió en ésta y próximo a la puerta al Cueta desprovisto de guerrera y ondeando una bandera blanca enganchada en un palo, sin oír lo que dijera por el ruido de los disparos y petardos que todavía se estaban disparando: Fue el Brigada visitó con frecuencia contra la voluntad del declarante el Ayuntamiento y en el Cuartel recibió múltiples veces al alcalde del frente popular y al Comité revolucionario. cuyas conversaciones e intrigas procuraba sustraerlas al conocimiento de los demás jefes del Cueta encerrándose cuidadosamente en el palacillo del Brigada, conversaciones que únicamente en una ocasión pudo oír el falangista Ramon Dugo que estando allí con el Brigada se presentaron los del Comité y tuvo que oír todo en una habitación: que en estas conversaciones el Brigada de perfecto acuerdo con los marxistas entregó a éstos la lista de licencias de uso de armas expedidas en favor de los particulares que se custodiaba en el Cuartel y de acuerdo con esta lista los marxistas trataron de recoger de sus poseedores las armas que tuvieran, mas como algunos de ellos por ejemplo Eleuterio Reyes Hoyos se opusieron

Francisco Garcia

después a entregar la escopeta que tenía
los del Comité no atreviéndose ante la
actitud del dueño a tomarla por la fuerza
acudieron al Brigada y este dispuso que
fuera un guardia que lo fué Saúl Cá
ceres y se presentó con el Comité al Rey
y entonces este sin resistencia alguna
entregó al guardia su escopeta, acudiendo
después al Cuartel y en buenas formas se re-
mitió al Brigada su conducta haciéndole
responsable de cuanto ocurriera en su
pasa al dejarlo desarmado y armar a los
revolucionarios; que esto no obstante el
Brigada insistió en su contumaz conduc-
ta y ordenó a una pareja de guardias que
acompañaran a los del Comité que lleva-
ban la lista y fueran casa por casa re-
cogiendo a las personas de orden las ar-
mas que poseyeran y el declarante al ver
que esta conducta del Brigada le anul-
aba en un continuo peligro, desobediendo
al Brigada llamó a la pareja aconsejan-
doles que ocurriera lo que ocurriera no obe-
dieseran aquella orden y se negaran como
lo hicieron a recoger escopetas: que tal
conducta se la apesó el declarante al propio

Brigada haciendole ver los peligros que envolvían
 contestándole al Brigada que si o sea el declaran-
 te no tenía más que obedecer lo que él ordenara,
 y como le insistiera el declarante al Brigada
 textualmente le dijo que lo había oído por la
 radio, "que había un gobierno legítimo consti-
 tuido en Madrid y él acataba los ordenes del
 mismo" replicándole el declarante que tan-
 to aquella era el gobierno a que se refería como
 el que se creyera partidario de él; que el decla-
 rante era soldado de la 2ª Región y estaba en
 todo de acuerdo con el Ejército, y como en este
 momento le mandara retirarse, el declarante
 indignado y en estado de gran excitación subió
 a sus habitaciones cogiendo la pistola con in-
 tención de bajar, por un tiro al Brigada y
 hacerse cargo del mando del Cuartel, y de
 acuerdo con sus compañeros tirarse a la Calle
 con todas sus consecuencias y meter en cín-
 tura a los revolucionarios, hecho que no llevó
 a efecto por desistido de momento Ramon
 Dugo, que presenció la conversación: que el
 Brigada una vez que tuvo gran número
 de escopetas en el Cuartel, accediendo a las
 peticiones del alcalde, Comita con gran

García



disfijto de los personaj de orden que se huan
ron sumarea para la defensa ante la con
ducta del Brigada, este entrego encerrada
en dos sacos gran cantidad de las escopetas
interveindas a sus visitantes ante, mentado
y ademas por una ventana trasera del Cuar
tel a' ocultabillos de las fieras entrego a los
revolucionarios seis excelentes escopetas de
dos cañones: fue tan identificado estaba el
Brigada con los marxistas que segun le ex
presó al propio declarante una noche
cuando se encontraban pensando los cabe
llos en la cuadra el Brigada tenia como
modo jugando con los Barajis, o cañas de
pescar, que si entraban y triunfaban los
fascistas los revolucionarios le entrega
ban el ayuntamiento a él para que él
a su vez lo entregara al Ejército con las
condicionde no delatar a nadie haciendo
delos pasar a todos por personaj de orden
y como el declarante le recriunara en
forma de proceder, el Brigada le contestó
"V. dejelos, que esto es que les estoy dando
baseña": fue antes de entregar el Cuartel,
alla por el veinte y uno de julio de 1936, robo

86

con los marpistas a Ramon Dugo el autor del
de su propiedad y en la mañana de dicho día
el Brigada corrió a un guardia para rean-
perar el auto, y así lo hizo, pero al enterarse
de ello el revolucionario conocido por Churreta
se presentó en el Cuartel y al verlo el dedorante
le dijo "tu eres el que has robado el auto" y como
reservara en el cierto actitud deplacante -
y continuara en dirección a tomar la escalera
para subir a donde estaba el brigada, el deda-
rante le dijo: "pues a ti te voy a dar un tiro en
el corazón que vas a saltar como un gato" y como
el cinta se apercebera de esto asomandose a
la azotea le gritó "Churreta que me voy a meter
la pata; mucho cuidado, ya sabes lo que tenemos
hablado". Posteriormente por la tarde del mis-
mo día encontrándose al dedorante en el patio
del Cuartel que está a la entrada, se presentaron
el Churreta como jefe acompañado de otros dos -
o tres sujetos armados de escopetas conduciendo con
mucho desplante al Chofer José Asulij, meca-
nico del Sr Dugo y como el dedorante conocia
perfectamente como persona de orden al agu-
lejo le preguntó extraviado que le pasaba con-
tándole el asulij "pues nada que me traen
esto, preso para que le entregue el auto"

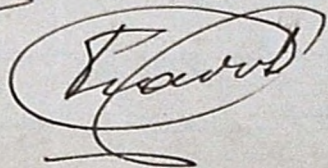
cinco litros de gasolina "y visto esto se le
poniente echó mano a la carabina y tiró
dóndola a la cara le dijo al Churrueta y com-
pañeros "venid para acá, que os voy a dar
auto y gasolina" y sin dar lugar a una
impresión fugaz truida quedando a
lejos allí defendiendo como los demás el Cu-
tel hasta su claudicación, entrando por
él, que la gasolina la querían para prender
los fuegos a la Tyberia.

Que la conducta de sus compañeros fue en
un todo y en todo momento de perfecto
acuerdo con lo expuesto por el declarante
pues muchas veces pensaron abandonar
al Brigada, tirarse a la Calle con las pe-
sonas de orden que muchas veces se hubie-
ran sumado a la defensa, resistir hasta
la llegada de las fuerzas nacionales o en el
peor caso, replegarse para La Carlota y
Ecija.

Preguntado si tiene algo más que manifestar con-
tata negativamente.

Leida que le fue esta declaración por su
remisión se ratificó en su contenido y firmó

M. con D. de



Francisco Garcia
Gabelto



Declaración de
Emilio Sanchez
Caceres

En Córdoba a veinte y cuatro de del 87
reunida de mil novecientos treinta
y siete el Sr. D. Juan con mi asistencia

se constituyó en el Cuartel de la Guardia
Civil de la Victoria e hizo comparecer a tu pre-
sencia al preso en el Cuartel Civil que dice
llamarse como al margen se expresa, de 30 años
de edad de estado casado, natural de Huelva del
Duque, Guardia Civil que fué del puesto de fuente
Palmera al cual Sr. D. Juan juró que presto
en forma ofuciendo decir verdad en lo que fuere
preguntado y sueltado por las demas general y ma-
nifiesta no comprendede. Sr. D. Juan al tiempo
de las preguntas en que menciona el uso del delito de
falsos testimonios en causa criminal: —

Preguntado con lectura de la declaracion que a tu
nombre aparece prestada y que obra en esta causa
no por testimonio repetido por el Sr. del Consejo
de guerra Remanente de esta Placid Dip: Que
en su contenido se afirma y ratifica por ser
cierto lo que en ella se consigue, adhiriendo
en este momento que el declarante y sus compa-
neros no se declararon a la carga de castidad como
en dicha declaracion se expone porque no se fia-
ban de ellos y con razón y por lo tanto los declaraban

Janehu

a limpiarlos y borrar las bocas con una
magüinilla:

Preguntado si conoce al Brigada por Costa Sanchez
dici: Que lo conoce pero que ya no le ha
visto conocido por ser la causa de su degra
y de la muerte de sus inolvidables compañeros

Preguntado para que manifieste si al iniciarse el flo
rno movimiento la Compañía se encontraba for
mando parte de la dotacion de fuerzas que
componian el Puente de la Guardia Civil de
Fuente Palmera por Costa Sanchez Comandan
te del mismo Puente: Que efectivamente
formaba parte del mismo a las ordenes del Co
mandante dicho en union de sus Compañeros
Francisco Garcia Cabello, Antonio Torres Cep
doy, muerto, y Rafael Sanchez Garcia, tam
bien muerto y de los Comandados apellidados
Abajo y Gonzalez desconociendo sus nombres
tambien muertos por los horros marxistas.
Superviviendo tan solo de Compañeros Garcia
Cabello y el declarante.

Preguntado para que manifieste si al iniciarse de
los movimientos el Brigada Costa Sanchez declaro el es
tado de guerra en Fuente Palmera; quien
abrio las puertas del Cuartel reduciendose

y rindiendo el Cuartel para que se apoderaran
 se el las hordas marxistas contesta: Que el
 Comandante Cintas lejos de declarar el estado de
 guerra, lo que hizo fue convivir a plena satis-
 facion con los elementos marxistas y tan solo
 cuando vio la decision y apremios de los francios
 y de algunos de derecha para que variara tal
 conducta fue cuando obligado se encerraron en
 el Cuartel y se defendieron: que la puerta del
 Cuartel tuvo que ser abierta por el Brigada Cintas
 en razon a que la llave de la puerta la tenia en
 su poder y ademas porque el era el unico que ha-
 bia en el cuerpo de casas pues todos los demas
 francios y personas de orden que los auxiliaron
 estaba cada uno en el puesto en que los colocó
 dicho Brigada; que el declarante se defendia
 en la ventana del pabellon primero a la derecha
 entrando y encontrandore en su puesto, por una
 ventana que dá al vestibulo via al Brigada Cintas
 salir como para la puerta con un palo y una
 tabana blanca enganchada en él y picado
 en su curiosidad al poco rato trató de ver que
 era lo que ocurría saliendo al vestibulo encon-
 trando la puerta de la Calle abierta y saliendo
 a ella, encontró en la Calle en lugar inusitado

Cl. Sanchez



a' ella pero en plena calle al Brigada también
en el suelo boca abajo, fui guerrera y a su
lado tirada la sabana y el palo! que los mar-
xistas se encontraban en las acera de enfren-
te y en las esquinas e inmediatamente se di-
rigieron al Cuartel de donde ya salían completa-
mente desmoralizados los individuos de orden
que les acompañaban, unos por la puerta y
otros por la trasera sorprendidos al dadasan-
ta y a sus compañeros deteniéndolos a todos
pues había noticias de marxistas y juntamen-
te con sus familiares los colocaron en fila
con los brazos sobre la cabeza y diciendo "ene-
migos de la Republica ya vais a morir con
las armas republicanas" y en aquel momento
cuando ya les apuntaban se presentó un indi-
viduo de Paleca del Rio que parecia ser el jefe
y diciendo en nombre del Comité "orden orden
aquí no se mata a nadie" y acto seguido se
los llevaron detenidos al ayuntamiento juntamen-
te con el Brigada:

Preguntado para que diga la conducta observada
antes de iniciarse el movimiento, durante
este, y posterior a mismo del Brigada Cuartel
y los guardias que con él formaban el Puesto

y si eficiento que ante la conducta de dicho Brigada el guardia falso lo bello trato de pagarle 89
muñitos y hacerse cargo de la dirección de las
fuerzas para luchar contra los marxistas dijo:
que la conducta del Brigada fué enteramente
ambosada, no se pudo apreciar cual fuera
su inclinación, pero desde el momento en que se
declaró el movimiento se vió claramente que era
en favor de los marxistas y de acuerdo con ellos, -
lo que pudo apreciar el declarante sin ningún
género de dudas pues llamado el Brigada al ayun-
tamiento por el alcalde, este dijo aquél intento ir
solo, insistiendo en ello pero a fuerza de demandas
de los guardias para que no fuera solo por temor
a una emboscada a pura fuerza accedió a que
lo acompañara una pareja y así lo hizo dando
la coincidencia que la pareja que fué uno de
de los guardias muertos; que en aquel momento
de partir el Brigada por un chico de un vecino
reconocido para el declarante se dijo en el Cuartel
que por la puerta falsa del ayuntamiento se
estaban entrando muchas escopetas recogidas
de los caeros del campo de personas de derecha;
que cuando estaban en el ayuntamiento el al-
calde accedió a entregar las escopetas al Brigada

Sanchez

que las trajó para el Cuartel, en aquel mo-
mento se oyó un disparo y como el declarante
estaba de frente, se puso en la misma obren-
do que en dirección al Cuartel partían de la
cara del Pueblo un grupo numeroso de ma-
xistas y creyendo el declarante que el disparo oído
había sido dirigido contra el Brigada y sus compa-
ñeros, poniendo rodilla en tierra empezó a
disparar al grupo acudiendo los decaes con
pañeros y personas de orden haciendo lo pro-
pio huyendo el grupo como por encanto y en
esto se presentó el Brigada y parejo que le acom-
pañaba preguntando al declarante porque se
había disparado y al contestarle lo que queda
expresado el Brigada muy contrariado le dijo
que tuviera cuidado porque iba a meter la
pata: que después de esto acompañado de
dos parejos o sean tres guardias entre ellos el de-
clarante y el brigada salieron a dar una vuel-
ta por el pueblo por vía de reconocimiento,
llegando al ayuntamiento, un indio les
advirtió al declarante que el alcalde se había
resacado y no entregado nada de las mejor y
escopetas, indios que no sabe su nombre
pero sí que es joven de Barron Arroyo

asi de lo expreso el declarante al Brigada, quien
no quiso pedirselo a dicho alcalde con visio 90
mando al declarante para que el lo reclamara
como asi lo hizo sin resultado positivo: que ya
en el ayuntamiento el Brigada preguntó al alcalde
con que objeto tenia o habia mandado recoger
aquellas escopetas que habian traído del campo y
contestandole el alcalde que las habia interseun-
do para defender al Gobierno y a la Republica,
replicandole el Brigada que para defender a la
Republica y al gobierno estaba el alli con la fuer-
za a sus ordenes y los Municipales, objetandole
el alcalde que siendo asi se debia proceder al de-
struccion total de los recurios, a cuyo efecto el ley
daria la lista de licencias concedidas y una
pareja de la fuerza Civil para que le acompa-
nara y en efecto al salir del ayuntamiento el
declarante se permitió advertirle que no hiciera
caso al alcalde puesto que lo que pretendia era
recoger primeramente las escopetas de las per-
sonas de orden unico que tienen licencia y
dejar las armas de la fuerza para dejarlos
indefensos, pero a esta advertencia ninguna
respuesta dio y al siguiente dia mandó una
pareja para que acompañando al alcalde
y a otros individuos del Comité procedieran

Sanchez

a la recojida de dichas armas con la oportuna lista de licencias y oncesidos, advertiéndose solo cuando se marchaba el alcalde que cuando terminara con aquella lista que volveria por otra, pues habia mas: pero disgustados los francias observando la traicion de que era su objeto mandaron un muchacho para que dijera a la pareja que iba de escolta que se volviera y no dieran cumplimiento a tal orden, como asi lo hicieron; siguiendo solo los marpites desarmando a todo el mundo llegando a casa de Eleuterio Reyes pidiendole su escopeta, y como esta se negara diciendo que la entregaria haciendo fuero volvio el alcalde y el Municipal que lo acompañaba al Cuartel refiriendoles al Bigada y pidiendole que mandara francias a recogerlas y designado para ello el declarante se presento pidiendola entregandole la Eleuterio su resistencia alguna, y acobardado seguidamente el Eleuterio al Cuartel muy proximo le dijo al Bigada que el habia entregado la escopeta, que lo hacia responsable de lo que ocurriera en su casa, replicando el Bigada que el arrojaria al Eleuterio cuando se terminara aquello; fue aquel mismo dia si qual no recuerda el declarar

91
Se le presentó al alcalde y algunos del Comité - en el Cuartel reclamando del Brigada los escopetas que tenía intervinidas, en efecto le entregó dos sacos primeramente y después seis más a otros dos individuos que se presentaron y no le entregó todos los que había porque el compañero del doctor te fascista Jacinto Cabello se opuso a ello, escondió un buen número de ellas, que el Brigada visitaba con frecuencia, contra la voluntad de la fuerza el ayuntamiento, en el Cuartel aisladamente en su Pabellón recibía frecuentemente visitas del alcalde y del Comité revolucionario, una noche aun cuando en la cuadra donde jamás hubo de manifestar que tenía hecho un convenio con el alcalde de que si llegaban los fascistas entregar el ayuntamiento al Brigada para que a él lo entregara a la facción, que no apareciera por allí la existencia de ningún rojo para evitar represalias, que por todo esto, visto el peligro que para ellos ofrecía este modo de proceder afectaron su conducta al Brigada, de modo especial el guardia Cabello manifestándole al Comité que había oído por la radio que había un gobierno legítimo constituido en Madrid y que él acataba las ordenes del mismo, contestándole el Compañero que tan caudilla era ese gobierno como lo eran sus partidarios.

y de tal forma indignó al Caballo aquellas ma-
nifestaciones y la conducta que se acordó
con ella observaba el Brigada, que el Caballo
descompuesto subió a su pabellon, cogió una
pistola y se dirigió a la oficina con intencion
de dar un tiro al Brigada y comprendiendo
la intencion o porque se lo hubiese manifi-
tado el interesado se le interpuso Ramon Dugo
jefe de falanga que estaba en el Cuartel y
le disuadió de que lo llevara a efecto ofrecien-
dole que él le hablaría para ver de conseguir
que cambiara de actitud; que cuando la
hacian indicaciones para que en union de
las personas de orden se tiraran a la Calle
para defenderse invairablemente hacia el
Brigada "dejados que a esto les estoy dando
baselica y de tal forma se la daba, que
cuando los milicianos en la actitud pro-
vocativa se parecaban armados por las
puertas del Cuartel y trataban de impedirlo
los guardias, delante de los mismos ojos les
representa diciendoles que les dejaran pa-
sar y que no les vistieran la pata, lo
que indignaba mas a la fuerza ya que
todos los guardias eran contrarios a este pro-